



DECRETO EDIL N° 015/2024

Caraparí, 22 de noviembre de 2024

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

VISTOS:

Comunicación Interna CITE: G.A.M.C. N°0965/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, de solicitud de informe legal, así como el informe técnico GAMC/SMAF/DAF/RRHH N°29/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 1147/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección Jurídica, mismos que sustentan la presente Decreto Edil.

CONSIDERANDO I:

Que, la Administración Pública “se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados” conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: “Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.”

Que, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la “autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.”

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el numeral 5 del artículo del citado cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles y el numeral 10 dirigir la Gestión Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



Que, el artículo 3 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal emitida por un Gobierno Autónomo Municipal es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, la Ley 2341 Ley del Procedimiento Administrativo en su artículo 19 prevé que la autoridad administrativa de oficio y por motivos fundados, habilite días y horas extraordinarias para las actuaciones administrativas. Según el artículo 27 del mismo cuerpo legal, los actos administrativos son considerados tales cuando se cumplen los requisitos y formalidades establecido en la norma y según el artículo 32 se presumen válidos y eficaces desde la fecha que se pone en conocimiento del o los interesados.

Que, todos los servidores públicos tienen derechos y deberes reconocidos por la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público señala en su artículo 8 inc. c) acatar las determinaciones de sus superiores jerárquicos y el inc. d) cumplir con la jornada establecida.

Que, el Reglamento Interno de Personal Aprobado mediante Decreto Edil N° 021/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 que en su Artículo 13. (Jornada de Trabajo). - La jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, con excepción de los días sábados, domingos, feriados y los que así fueren declarados mediante disposición expresa. El cuerpo legal citado en su Artículo 14. (Horario de Trabajo).- ***El horario para la iniciación y finalización de la jornada diaria de trabajo del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, es horario discontinuo de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 15:00 pm a 19:00 pm. (...).***

CONSIDERANDO II:

Que, el informe técnico GAMC/SMAF/DAF/RRHH N°29/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos en su parte conclusiones señala lo siguiente: *“Se concluye que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ va realizar una actividad denominada GRAN BINGO KERMESSE SOLIDARIA POR LA SONRISA DE UN NIÑO el día 06 de diciembre de 2024 en la plaza principal del municipio. Se solicita que se suspenda la jornada laboral para el día 06 de diciembre compensando esta jornada laboral, no obstante, el personal de turno de las unidades como recaudaciones, contrataciones, el Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola (personal de turno) y el área de Salud (personal de turno) el día viernes 06 de diciembre debe brindar sus servicios normalmente”.*



Que, el informe Legal N°1147/2024 de fecha 22 de diciembre de 2024, en su parte de conclusiones señala lo siguiente: *“Por lo expuesto en la parte de antecedentes y análisis se concluye lo siguiente: Que existe el sustento técnico y legal para proceder a la suspensión de la jornada laboral para el día 06 de diciembre de 2024, manteniendo el horario establecido para algunas unidades como: **La Unidad de Recaudación , contrataciones, el Centro Municipal de servicios en Mecanización Agrícola (personal de Turno) y el área de Salud (personal de turno), con todos los efectos legales y administrativos para darle continuidad a las actividades programadas, servicios que presta el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari y por la particularidad de las actividades desarrolladas por estas áreas. Al tratarse de una actividad para un bien social corresponde que esta actividad sea regulada por la entidad. Corresponde la emisión de un marco legal interno que regule la jornada laboral del día viernes 06 de diciembre de 2024 y disponga la modalidad de trabajo para las unidades operativas que no paralizan sus actividades laborales, con la finalidad de continuar con el trabajo de aquellas unidades que son necesarias continuar con el desarrollo de sus funciones. No se afecta a la entidad, toda vez que se va compensar por 8 días, con media hora de ingreso antes del horario laboral establecido desde el día lunes 25 de noviembre de 2024 hasta el 04 de diciembre del 2024, en compensación de la jornada laboral del día viernes 06 de diciembre de 2024”***.

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

Artículo 1° (Objeto).- El presente Decreto Edil tiene por objeto regular la jornada laboral para el día viernes 06 de diciembre de 2024 en el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

Artículo 2° (Horario laboral transitorio).- Se dispone la suspensión de la jornada laboral, en el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, para el día viernes 06 de diciembre de 2024 , con compensación de horas laborales, por el lapso de 8 días, con la modificación del horario laboral de ingreso en la mañana de horas 07:00 a.m. a 12:00 p.m. y por la tarde de 14:00 p.m. a 18:00 p.m. , mismo que comenzará a computarse desde el lunes 25 de noviembre de 2024 hasta el 04 de diciembre de 2024.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



Artículo 3° (Excepciones).- Por las actividades que deben desarrollar algunas unidades operativas de la entidad, no quedan comprendidas en el ámbito de aplicación del presente decreto edil, las siguientes: **Unidad de Recaudación, unidad de contratación, Centro Municipal de servicios en Mecanización Agrícola (personal de Turno) y el área de Salud (personal de turno).**

Artículo 5°.- (Cumplimiento).- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto Edil, la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria Municipal de Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

Artículo 6°.- (Registro).- En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, regístrese el presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí, a los veintidós día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.

Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.



Abg. Antonio Soruco Retamozo
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ